Convenio de Asociación suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pácora

No. DEL CONVENIO	001-2026
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION PARA INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO	JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ - ALCALDE
NOMBRE DEL ASOCIADO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PÁCORA REPRESENTANTE LEGAL – JOSE FABER DAVILA CORREA
IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO	NIT: 900097261-7 – C.C: 16.053.253 expedida en Pacora, Caldas
DIRECCIÓN DEL ASOCIADO	CALLE 8 No 3-27 Pácora Caldas
TELÉFONO Y CORREO DEL ASOCIADO	CEL: 3226662331 CORREO: bomberospacora8333@gmail.com
VALOR DEL CONVENIO	***CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($105.930.000)***
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El convenio estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Entre los suscritos **JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.267.485 expedida en Pácora, en su calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Pácora Caldas, identificado con el NIT. 890.801.136-1, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JOSE FABER DAVILA CORREA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.053.253 expedida en Pácora, representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PÁCORA** identificados con NIT 900097261-7, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

Convenio de Asociación suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pácora

I. Que la misión del Municipio es Administrar el Municipio de Pácora en el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y las leyes, bajo los principios: transparencia, moralidad, eficiencia, participación e imparcialidad, procurando el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a través de la gestión y ejecución de proyectos de inversión que jalonen el desarrollo económico y social.

II. Que en el Municipio de Pácora se cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios con personería jurídica, es decir que está legalmente constituido, para lo cual ha sido un aliado fundamental en pro de la asistencia en emergencias o desastres en los diferentes acontecimientos que se presentan y que son atendidos por ellos a lo largo de la historia.

III. Que dicho cuerpo de bomberos voluntarios es el único que existe en el municipio, toda vez que no se tiene en la administración municipal personal de bomberos oficiales, razón por la cual el servicio es prestado por los voluntarios y es deber del municipio apoyarlos para garantizar la seguridad y el bienestar de la población Pacoreña.

IV. Que, revisada la planta global del Municipio, no existe personal disponible para prestar los servicios requeridos tal y como consta en certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pácora.

V. Que, una vez revisada la hoja de vida y los anexos EL CUERPO DE BOMBEROS, la entidad deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad para cumplir con las obligaciones del Convenio a suscribir.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio el cuál se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y se pactarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los documentos del proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONVENIO: integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos en el marco de la ley 1575 de 2012 para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates de incidentes con materiales peligrosos en el Municipio de Pacora, Caldas

CLÁUSULA 2.1. ALCANCE: El alcance de la presente contratación busca contar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios para el manejo integral de emergencias y desastres en el Municipio de Pácora. Dicho esto, se requiere que el asociado y su personal a cargo,

cuente con conocimientos en gestión y administración de riesgos propios de los cuerpos de bomberos, esto con el fin de cumplir las normas vigentes sobre gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligros, que se profieran por la autoridad competente en el orden Municipal. Finalmente, el asociado deberá estar atento y disponible para atender coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil, así como el uso eficiente de la maquinaria y herramientas en pro de que la asistencia se ejecute de forma eficiente, incluido los procesos de capacitación a quien haya lugar como mecanismo de prevención. El cuerpo de bomberos deberá con su personal atender las emergencias en el municipio, personal que estará a cargo de este, para ello debe velar por la integridad de su personal.

CLAUSULA 3. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS: EL CUERPO DE BOMBEROS en desarrollo del objeto contractual cumplirá y/o desarrollará las siguientes actividades u obligaciones:

1. De manera general cumplir con lo previsto en la Ley 1575 del 2012 y sus modificaciones, reglamentaciones o aquellas que tengan relación directa.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil para el municipio.
3. Capacitar al personal o gestionar su capacitación con entidades externas con el fin de mejorar los conocimientos y condiciones técnicas.
4. Coordinar, apoyar técnica y operativamente a los integrantes del cuerpo de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y los demás que estén a su alcance.
5. Implementar talleres y/o charlas informativas en las Instituciones Educativas con los grados 10 y 11, presidentes de las Juntas de acción comunal de la zona urbana y rural, u otros grupos de interés. Dichos talleres se realizarán como mínimo tres (03) veces al año, sobre los siguientes temas: Primeros auxilios, manejo de extintores, prevención de incendios, evacuación y rescate. Lo anterior con el objeto de garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz contra incendios y desastres. De lo anterior se debe relacionar asistencia, así como registro fotográfico, que deberán ser adjuntados al informe mensual de actividades del asociado.
6. Atender las diferentes emergencias y desastres que se presenten dentro del Municipio de Pácora, en cuanto a: Incendios forestales y/o estructurales, materiales peligrosos (explosivos, misceláneos, contaminantes, líquidos

inflamables, solidos inflamables, tóxicos y demás), deslizamientos, inundaciones, explosiones en espacios confinados, rescate animal, rescate vehicular, auxilio a personas enfermas, trabajo social, rescate y traslado de animales ponzoñosos y los demás que sean de su alcance.

7. Acreditar el personal necesario, parque automotor y equipos de logística con una disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana para atender y apoyar cualquier emergencia en el momento que se presente tanto urbana como rural.
8. Prestar al Municipio de Pacora durante las 24 horas del día y durante e! término de duración de convenio, el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de los Bomberos Voluntarios, como también en los demás escenarios de riesgo que se presenten en el área urbana y rural del Municipio de Pacora, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
9. Disponer de una línea telefónica de atención a emergencias la cuál debe estar disponible durante las 24 horas y realizar su difusión permanente.
10. Participar en la elaboración de los planes de contingencia en el marco del Comité Municipal de Gestión de Riesgo y en el desarrollo de estos mismos comités.
11. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
12. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
13. Destinar los recursos técnicos y de personal requeridos para el cumplimiento del objeto del Convenio
14. Realizar actividades de inspección en prevención de incendios y seguridad humana a las edificaciones de palacio municipal, biblioteca, casa de la cultura, colegios del casco urbano; así como verificación a establecimientos de comercio abiertos al público, dando cumplimiento a las normas de seguridad, artículo 7 de la ley 1796 de 2016 y demás concordantes, modificaciones y reglamentaciones, de la anterior verificación se remitirá un informe a Secretaria General y de Gobierno y la Policía Nacional para que estos realicen las actuaciones desde sus competencias.
15. Emitir concepto en los eventos que involucren el uso y aprovechamiento de artículos pirotécnicos de categoría tres, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 29 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) en concordancia con el artículo 4 de la Ley 670 de 2001 y demás normas

concordantes. De lo anterior se debe informar a la supervisión sobre la emisión de estos conceptos.

16. Definir las condiciones de los planes contra incendios, con fundamento en los factores: Mercancías peligrosas, fuentes de explosiones, uso de elementos pirotécnicos y demás que sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).
17. Prestar y dar asistencia, apoyo y asesoría al Comité Municipal de Gestión de Riesgo.
18. Reportar al RUE y a la supervisión del convenio de manera permanente sobre la ocurrencia de cualquier tipo de emergencia que se presenten en el Municipio.
19. El asociado se obliga a mantener en funcionamiento los bienes, equipos y material de prevención de riesgos necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio.
20. El asociado debe elaborar y presentar a la supervisión un plan de contingencia para subsanar la insuficiencia de equipos y material de prevención de riesgos en la eventualidad que se presenten daños, deterioro o perdida que impidan la utilización de estos y conlleven a la inadecuada prestación del servicio.
21. Afiliar a la ARL al personal en el riesgo definido en el presente estudio previo.
22. Informar al supervisor del convenio cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del convenio
23. Entregar un informe detallado de la ejecución e inversión del dinero correspondiente a la sobretasa bomberíl que sea entregada al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
24. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
25. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO: El valor total de la presente contratación es de ***CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($105.930.000),*** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen para la legalización y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del convenio en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos. Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá

acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio. El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 6. IMPUTACIÓN DEL GASTO: El presente Convenio está respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda así:

No. DEL CDP	20260083
VALOR DEL CDP	$105.930.000
FECHA DEL CDP	17/01/2026

CLÁUSULA 7. DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: EL CUERPO DE BOMBEROS hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Pácora Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
d) Que al momento de la celebración del presente Convenio manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Pácora según lo descrito en la normatividad aplicable en este sentido.
e) Que no está inmerso en algún tipo de conflicto de intereses que impidan la suscripción del Convenio y ejecución de este.
f) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral aplicables al contratista.
g) Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pácora Caldas.
h) Acepta el tratamiento de datos personales aplicable según la normatividad vigente.

Convenio de Asociación suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pácora

i) Acepta que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
j) EL CUERPO DE BOMBEROS manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
k) Acepta EL CUERPO DE BOMBEROS que el Convenio aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un Convenio con vínculo laboral, al no haber relación directa entre el Municipio y EL CUERPO DE BOMBEROS, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el municipio la obligación de pagar prestaciones sociales, ni existe subordinación ni dependencia alguna y solo se verifica el cumplimiento de las actividades descritas en el Convenio.

CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA 9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El convenio será ejecutado en el Municipio de Pácora Administración Municipal ubicada en el área urbana y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones tanto en el área urbana y rural.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CUERPO DE BOMBEROS:

a) Recibir el desembolso del Convenio en los términos pactados entre las partes.
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del Convenio, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del Convenio.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
e) Las demás que la ley disponga.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS:

a) Ejecutar el objeto del Convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del Convenio.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.

d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes de EL CUERPO DE BOMBEROS.
e) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
f) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del Convenio, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
g) Custodiar y a la terminación del Convenio devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del Convenio, (según aplique).
h) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
i) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio.
j) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
k) EL CUERPO DE BOMBEROS debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el Convenio que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
l) EL CUERPO DE BOMBEROS debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
m) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
n) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del Convenio y de la ejecución de este.
o) Las demás que la ley disponga.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el Convenio.
b) Terminar el Convenio de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad MUNICIPIO de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Convenio de Asociación suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pácora

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones dEL CUERPO DE BOMBEROS.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Las obligaciones que de riesgos laborales se refiere, el asociado deberá darle cumplimiento a la normatividad que le sea aplicable y al personal a cargo de este. Para ello será responsabilidad del CUERPO DE BOMBEROS la vinculación del personal a la ARL que haya lugar.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio Pácora en la ejecución del objeto del Convenio.

CLÁUSULA 16. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente Convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes o que sustituyan o reglamente. Así mismo, EL CUERPO DE BOMBEROS garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal MUNICIPIO por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 17. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 18. **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** Al presente Convenio le son aplicables la cláusula de caducidad, terminación, modificación y/o interpretación unilateral del Convenio, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CUERPO DE BOMBEROS cumpla con el objeto del presente Convenio, así como las aplicables según las demás normas concordantes, que modifique, sustituyan o adicionen en este sentido.

CLAUSULA 19. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CUERPO DE BOMBEROS derivadas del presente Convenio, el Municipio de Pácora Caldas, puede adelantar

Convenio de Asociación suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pácora

el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del Convenio por cada día de retraso en las actividades encomendadas, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del Convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1**: Las multas serán pagadas por EL CUERPO DE BOMBEROS dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado. **PARÁGRAFO 2**: Procedimiento de imposición de multas. Para efectos de imposición de multas, El MUNICIPIO dará aplicación estricta a lo reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción y demás normas complementarias, o que adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 20. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS deberá pagar al Municipio de Pácora Caldas a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del Convenio. El valor de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Pácora Caldas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio de conformidad con las reglas del Código Civil y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. **PARÁGRAFO**: De la Aplicación de la multa y de la cláusula penal: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL CUERPO DE BOMBEROS.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación SI es necesario que el asociado aporta una garantía única al proceso. Para el efecto deberá aportar una garantía con la siguiente información:

1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio, y duración igual al mismo y cuatro (4) meses más.

2) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 20% del valor del convenio por la duración de este y tres (3) años más.

3) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS: Siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el asociado debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia igual a la del convenio.

Convenio de Asociación suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pácora

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS: EL CUERPO DE BOMBEROS es una persona independiente y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Municipio de Pácora Caldas; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pácora Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 23. CESIÓN: EL CUERPO DE BOMBEROS no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de Pácora Caldas. Si EL CUERPO DE BOMBEROS es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Pácora Caldas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a informar oportunamente al Municipio de Pácora Caldas de esta situación y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 24. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a indemnizar a El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS se obliga a mantener indemne al Municipio de Pácora Caldas, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CUERPO DE BOMBEROS mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CUERPO DE BOMBEROS asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA 25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CUERPO DE BOMBEROS y El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga

Convenio de Asociación suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pácora

la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la ejecución del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO	EL CUERPO DE BOMBEROS
Nombre: MUNICIPIO DE PÁCORA – JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ Cargo: ORDENADOR DEL GASTO. Dirección: Carrera 4 N.º 5-76. Teléfono: 8670213. Correo electrónico: alcaldía@pacoracaldas.gov.co	Nombre: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PÁCORA Dirección: CALLE 8 N° 3-27 Pácora Caldas CEL: 3226662331 CORREO: bomberospacora8333@gmail.com

PARÁGRAFO: En este mismo acto y al suscribirse el presente Convenio, aceptan y autorizan las partes ser notificados por medios electrónicos.

CLÁUSULA 28. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CUERPO DE BOMBEROS a favor del Municipio de Pácora Caldas estarán a cargo del Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 29. ANEXOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del asociado.

CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse EL CUERPO DE BOMBEROS a paz y salvo y debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente a la fecha de la firma y antes de dar inicio (Salud, pensión, ARL).

CLÁUSULA 31. CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas y/o por quien la norma disponga.

CLAUSULA 32. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente Convenio SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio

Convenio de Asociación suscrito entre el Municipio de Pácora Caldas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pácora

a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pácora Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
Alcalde Municipio de Pácora

JOSE FABER DAVILA CORREA
R/L CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PÁCORA